



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral octavo, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal expidió la Resolución N° 21.2.22-534 de noviembre 30 de 2019, desarrollando la Convocatoria Pública N° 001 del mismo año para la elección del (la) Personero(a) Distrital de Santiago de Cali.

Que El Dr. Raúl Fernando Núñez Marín, Procurador Regional del Valle del Cauca, mediante oficio N° 002 del 3 de enero de 2020, puso en conocimiento de la nueva Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, una Acción Preventiva sobre la elección del Personero, por una presunta falta de idoneidad de la Fundación Universidad del Valle para adelantar procesos de selección.

Que luego de los estudios y de la discusión jurídica de fondo, se concluyó que podría existir un riesgo respecto a la estabilidad y eficacia del futuro acto de elección del Personero(a) del Distrito de Santiago de Cali, como quiera que, pese a la experiencia mencionada, el objeto social y los estatutos de la Fundación Universidad del Valle, no expresan de forma literal el realizar procesos de selección de personal, dejando en entredicho la capacidad jurídica de esta institución para desarrollar este tipo de procesos.

Que en procura de sanear el proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la Mesa Directiva mediante Resolución N° 21.2.22-032 del 10 de enero de 2020, por medio de la cual adoptó la precitada proposición, siendo necesario ajustar la actuación contractual para seguidamente ajustar en igual sentido la Convocatoria Pública que reglamentó el Concurso Público Abierto de Méritos para la Elección del (la) Personero(a) Distrital de Santiago de Cali, para el Periodo Constitucional comprendido entre el 01 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024, contenida en la Resolución N° 21.2.22 – 534 de Octubre 30 de 2019.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Corregir y Ajustar la Resolución N° 21.2.22.534 de Octubre 30 de 2019, y demás actos modificatorios, en el sentido de reglar la Convocatoria Pública para la elección del (la) Personero Distrital de Santiago de Cali para el periodo Constitucional 2020 – 2024.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos Colombianos, interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Distrital de Santiago de Cali, para el periodo Constitucional 2020 – 2024, que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN EMPLEO	Personero Distrital.
CÓDIGO	015
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo.
NATURALEZA JURIDICA DEL EMPLEO	Empleo público de período fijo.
PERÍODO DE VINCULACIÓN.	De 1° de Marzo de 2.020 hasta el 29 de febrero de 2024.
SEDE DEL TRABAJO	Piso Trece del Centro Administrativo Municipal de Santiago de Cali.
ASIGNACIÓN BÁSICA	\$16.210.960
	1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, abogado titulado con posgrado en área afín al empleo.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

REQUISITOS	<p>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Distrital.</p> <p>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</p> <p>5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.</p> <p>6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.</p> <p>7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.</p> <p>8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p>
REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIO	<p>Abogado titulado, con posgrado en área afín al empleo.</p>
FUNCIONES	<p>1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</p> <p>2. Defender los intereses de la sociedad.</p> <p>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</p> <p>4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los</p>



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

	<p>procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.</p> <p>Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales</p> <p>5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</p> <p>6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</p> <p>7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</p> <p>9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.</p> <p>10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.</p> <p>11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.</p>
--	---



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

	<p>12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p> <p>13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.</p> <p>14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por hecho el punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.</p> <p>15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.</p> <p>16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.</p> <p>17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.</p> <p>18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.</p>
--	---



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

	<p>El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.</p> <p>Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.</p> <p>19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas sindicales, comunitarias juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.</p> <p>20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.</p> <p>21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p>
--	---



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

	<p>22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p> <p>24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.</p> <p>25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p> <p>26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.</p> <p>27. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.</p> <p>28. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración.</p>
--	--



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

	<p>29. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes sobre materias de su competencia.</p> <p>30. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo de la ciudad.</p> <p>31. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p> <p>32. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.</p> <p>33. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos para su ejecución.</p> <p>34. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégicos y de acción adoptados.</p> <p>35. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.</p> <p>36. Realizar los correspondientes Acuerdos de Gestión con los servidores públicos que tengan la calidad de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Publica.</p> <p>37. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mejor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.</p>
--	--



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

	<p>38. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales.</p> <p>39. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.</p> <p>40. Adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión del procurador provincial a quien deberá informar de las investigaciones.</p> <p>41. Las demás que señale y consagre la Constitución, el art 35 de la Ley 1551 de 2012.</p>
--	---

ARTÍCULO 3°. SUJECION NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) del Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2020 - 2024, estará bajo la responsabilidad del Concejo Distrital de Santiago de Cali a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Universidad del Valle, entidad contratada mediante Convenio Interadministrativo para realizar el concurso público de méritos,

El Concejo Distrital de Santiago de Cali en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero(a) Distrital de Santiago de Cali, bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Distrital de Santiago de Cali tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación.
2. Reclutamiento – inscripciones.
3. Verificación de Requisitos Mínimos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

4. Aplicación de Pruebas.

4.1. Prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias Laborales.

4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia.

4.3. Entrevista.

5. Conformación de Lista de Elegibles.

ARTÍCULO 6°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer el siguiente cronograma para el concurso público abierto de méritos, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.

CRONOGRAMA				
ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	HORARIO	SITIO
PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA	20 DE ENERO DE 2020	30 DE ENERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS	31 DE ENERO DE 2020	31 DE ENERO DE 2020	DE 8:00 AM HASTA LAS 5 PM JORNADA CONTINUA	Secretaria general del concejo de Santiago de Cali. Primer sotano
VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS	01 DE FEBRERO DE 2020	02 DE FEBRERO DE 2020		Universidad del Valle, sede San Fernando
LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	03 DE FEBRERO DE 2020	03 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
PUBLICACION CONTENIDOS TEMATICOS PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS FUNCIONALES Y PRUEBA DE COMPETENCIAS	03 DE FEBRERO DE 2020	03 DE FEBRERO DE 2020	DE 8:00 AM HASTA LAS 5 PM JORNADA CONTINUA	Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
RECEPCION DE RECLAMACIONES SOBRE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	04 DE FEBRERO DE 2020	05 DE FEBRERO DE 2020	DE 8:00 AM HASTA LAS 5:00 PM	concejodecali.gov.co y prospectiva@correounivalle.edu.co
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE PUBLICACION DE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.	06 DE FEBRERO DE 2020	06 DE FEBRERO DE 2020		A los correos suministrados por los ciudadanos
PUBLICACION DEFINITIVA LISTA DE ADMITIDOS Y CITACION A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	07 DE FEBRERO DE 2020	07 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	08 DE FEBRERO DE 2020	08 DE FEBRERO DE 2020	8:00.00 a. m. a 12:00 m	Universidad del Valle, sede San Fernando





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	HORARIO	SITIO
ANALISIS DE ANTECEDENTES	10 DE FEBRERO DE 2020	10 DE FEBRERO DE 2020		Universidad del Valle sede San Fernando
PUBLICACION DE RESULTADO DE PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTO COMPETENCIAS Y ANALIS DE ANTECEDENTES	11 DE FEBRERO DE 2020	11 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
RECEPCION DE RECLAMACIONES SOBRE PUBLICACION DE RESULTADOS PRUEBAS ESCRITAS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES	12 DE FEBRERO DE 2020	13 DE FEBRERO DE 2020	DE 8:00 AM HASTA LAS 5:00 PM	concejodecali.gov.co y prospectiva@correounivalle.edu.co
RESPUESTA RECLAMACIONES SOBRE PUBLICACION DE RESULTADOS PRUEBAS ESCRITAS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES.	14 DE FEBRERO DE 2020	15 DE FEBRERO DE 2020		Al correo electrónico registrado en la inscripción
PUBLICACION DEFINITIVA DE RESULTADOS PRUEBAS ESCRITAS Y ANTECEDENTES.	16 DE FEBRERO DE 2020	16 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
PUBLICACION DE LISTA DE ASPIRANTES CALIFICADOS PARA ENTREVISTA	17 DE FEBRERO DE 2020	17 DE FEBRERO DE 2020	DE 8:00 AM HASTA LAS 5 PM JORNADA CONTINUA	Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
COMUNICACIÓN DEL CONCEJO DICIENDO EL DIA QUE SE HARA LA ENTREVISTA	18 DE FEBRERO DE 2020	18 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co
CITACION DEL CONCEJO A ENTREVISTA	19 DE FEBRERO DE 2020	19 DE FEBRERO DE 2020		Al correo electrónico registrado en la inscripción
RESULTADO DE LA ENTREVISTA Y CONSOLIDADOS DE PARTICIPANTES	20 DE FEBRERO DE 2020	20 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
RECLAMACIONES	21 DE FEBRERO DE 2020	21 DE FEBRERO DE 2020	DE 8:00 AM HASTA LAS 5:00 PM	concejodecali.gov.co y prospectiva@correounivalle.edu.co
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES VIA CORREO ELECTRONICO	22 DE FEBRERO DE 2020	23 DE FEBRERO DE 2020		Al correo electrónico proporcionado por el ciudadano
LISTADO DEFINITIVO	24 DE FEBRERO DE 2020	24 DE FEBRERO DE 2020		Pagina del concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y pagina web de la Universidad www.prospectiva.univalle.edu.co
ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALI	25 DE FEBRERO DE 2020	25 DE FEBRERO DE 2020		Al correo electrónico registrado en la inscripción



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras y páginas web del Concejo Distrital y de la Universidad del Valle. Página web del Concejo Distrital: www.concejodecali.gov.co y Página web Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación por la Mesa Directiva en cualquier etapa del proceso, previa publicación formal del acto administrativo que así lo disponga en la página web: concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTÍCULO 8°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero(a) Distrital de Santiago de Cali.
4. Título de Abogado otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y postgrado en área afín al empleo (parágrafo art 35 ley 1551 de 2012).
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario único de inscripción para selección meritocrática servidores públicos dispuesto en la página Web www.funcionpublica.gov.co el cual se debe imprimir de la página .
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, art 2.2.27.1 de decreto 1083 de 2015.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Distrital o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO I I

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 11°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en la cartelera del Concejo Distrital de Santiago de Cali y la Universidad del Valle y página web de ambas entidades.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes y solo puede ser modificada a criterio de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali, con información previa a los aspirantes mínimo.

ARTÍCULO 13°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción al proceso de selección del Personero Distrital para el periodo 2020 - 2024 se debe hacer en la Secretaría General del Concejo Distrital, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 5:00 pm jornada continua, para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página Web www.funcionpublica.gov.co

El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo Distrital. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos al concurso.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Universidad del Valle, www.prospectiva.univalle.edu.co y email: instituto.prospectiva@correounivalle.edu.co y del Concejo de Distrital de Cali



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

www.concejodecali.gov.co y el correo del concurso es: personero2020@concejodecali.gov.co.

7. El Concejo Distrital de Santiago de Cali, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción.

Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.

10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

11. El aspirante participará en el Proceso de Selección con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.

12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

13. Las pruebas escritas del Concurso abierto de méritos se aplicarán en el Municipio de Santiago de Cali, Universidad del Valle, sede San Fernando, las demás especificaciones las informará la Universidad en su momento.

ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria General del Concejo Distrital junto con sus anexos y con carta remisoria dirigida al Concejo Distrital de Santiago de Cali, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Públicas se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.
 - b. Formato único de hoja de vida de la función pública
 - c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
 - d. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años) ampliada al 150%
 - e. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - f. Diploma del Título de Abogado.
 - g. Acta de grado de abogado.
 - h. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado.
 - i. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - j. Diploma y acta de grado del Postgrado.
 - k. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - m. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - n. Certificado de medidas correctivas.
 - o. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

- p. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio.
- q. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO: Los aspirantes presentaran la documentación en sobre original y copia, debidamente foliados, adjuntando CD con copia de todos los documentos aportados.

ARTÍCULO 15º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
 - 3.1 Cuando el interesado haga ejercicio su profesión de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.
 - 3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
 - 3.3 Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT del contratante.
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución.
- d. Dirección y Teléfono del contratante.

4. **CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio).
- d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- g. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

PARÁGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

cedula. En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia, primara la original.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

ARTÍCULO 16°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará en la Universidad del Valle sede San Fernando conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y email: instituto.prospectiva@correounivalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co/convocatoriaspersonero/personero2020.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTÍCULO 18°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: personero2020@concejodecali.gov.co y de la Universidad del Valle prospectiva@correounivalle.edu.co, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de la Universidad del Valle contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 19°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y en la página www.concejodecali.gov.co.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

CAPITULO III

PRUEBAS

ARTÍCULO 20°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos, los cuales se comunicarán a través de una guía que publicará previamente a la inscripción.

Las pruebas se realizarán por la Universidad del Valle, en las instalaciones de San Fernando.

ARTÍCULO 21°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

Las siguientes son las pruebas a aplicar en este concurso público de méritos:

Clase	Carácter	Mínimo aprobatorio	Peso Porcentual
Prueba de conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Prueba de competencias comportamentales.	Clasificatoria	NA	15%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	NA	15%



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

Entrevista	Clasificatoria	NA	10%
Total			100%

ARTÍCULO 22°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES) Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Se discriminan las pruebas, así:

A.- La prueba escrita sobre conocimientos se subdivide así: Competencias básicas, cincuenta preguntas y competencias funcionales, cincuenta preguntas, para un total de cien (100) preguntas y su resultado será ponderado con base en el sesenta (60%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en esta resolución, y están discriminadas de la siguiente manera:

- a. Conocimientos o competencias básicas que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este. Con esta prueba se va a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público en Colombia.
- b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

La metodología a utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique la Universidad del Valle, antes de la práctica de la prueba.

B.- La prueba escrita sobre competencias comportamentales. Está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer. Con esta prueba se van a medir las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

La metodología que se aplicará en esta prueba será la del Test de juicio situacional. Este tipo de preguntas permite evaluar a los aspirantes de manera coherente con las situaciones que frecuentemente se presentan en las entidades públicas, por consiguiente, son idóneas para predecir su desempeño laboral en los respectivos empleos para los cuales concursan. Una pregunta de Juicio Situacional se caracteriza por derivarse de un caso, frente al que se hace un planteamiento (enunciado) y se dan tres (3) opciones de respuesta, de las cuales una es la correcta, pues es la que da, con la información contenida en el caso, una solución efectiva al planteamiento descrito en el enunciado, igualmente se explicará en la Guía.

En la Prueba de competencias comportamentales se evaluarán cinco competencias del nivel directivo.

PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

ARTÍCULO 23°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 60 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizará valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 24°. CITACIÓN Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Sólo podrá resolver la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la página de la www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y a través correo personal reportado en el formato único de inscripción por el aspirante.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; sólo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad del Valle no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad del Valle que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias comportamentales.

ARTÍCULO 25°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web www.prospectiva.univalle.edu.co y la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 26°. RECLAMACIONES. Conforme al cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 27°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 28 °. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el Concejo Distrital de Santiago de Cali en desarrollo de los procesos de reclamación.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 29°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad de la Universidad del Valle y el aspirante sólo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente, no permitiéndose copia de la prueba ni registro fotográfico o fílmico.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba, ante lo cual se le indicarán los detalles al respecto vía correo electrónico.

Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, se recibirán y decidirán exclusivamente por Universidad del Valle y se resolverán a través del correo electrónico que suministre el aspirante.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario del Concejo Distrital de Santiago de Cali y un delegado de la Universidad del Valle competente, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes y a la Universidad del Valle como entidad responsable del proceso de selección, reiterando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva o limitación.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, únicamente se permitirá el acceso de un bolígrafo para la toma de apuntes, en caso de ser requerido. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados, ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

ARTÍCULO 30°. VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 31. DEFINICIONES.

- a) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- c) Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- d) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.
- f) Experiencia General: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.
- e) Educación formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Advirtiéndose que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.
- f) Educación informal: Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

g) Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

ARTÍCULO 32°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.

ARTÍCULO 33°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sabiendo las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación Informal.

El factor Experiencia se clasifica en: Profesional, Profesional, Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre conocimientos (competencias básicas y funcionales y comportamentales).

La Universidad del Valle encargada del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.



“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 34. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el siguiente:

FACTORES							
	EXPERIENCIA		EDUCACION				
Personero	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	
	20	10	10	40	10	10	100

ARTÍCULO 35°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

a. EDUCACIÓN FORMAL: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cuarenta (40) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO:

Por título de doctorado 20 Puntos.

Por título de maestría 10 Puntos.

Por título de especialización adicional al exigido 5 puntos.

Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo 5 puntos.

TOTAL 40 Puntos.

Los puntajes asignados por cada título debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido.

b. EDUCACIÓN INFORMAL: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

Diplomado de 80 horas en adelante: 5 puntos.

Curso entre 40 y 79 horas: 4 puntos.

Por curso entre 15 y 39 horas: 1 punto.

TOTAL 10.

Los puntajes asignados por cada curso debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido en este artículo.

c.- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

Nota: Reglamentado Ley 1064 de 2006 y Decreto 4904 de 2009.

Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

NUMERO DE PROGRAMAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
5 o mas	10
4	8
3	6
2	4
1	2



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 36°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE RELACIONADA: Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo: 4 puntos.

Por un año de experiencia profesional: 2 puntos.

Por un año de experiencia profesional relacionada: 4 Puntos.

TOTAL 10.

1.1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara por un sola vez.

1.2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizara la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

1.3. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

1.4. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Los puntajes asignados por cada certificación de experiencia debidamente acreditada son acumulativos hasta el máximo establecido en este para el factor de experiencia.

ARTÍCULO 37°. PONDERACIÓN DE LA PRUEBAS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 38°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página de la Universidad del Valle web www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 39°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: personero2020@concejodecali.gov.co y prospectiva.correounivalle.edu.co.

ARTÍCULO 40°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria al correo electrónico que suministre el ciudadano.

ARTÍCULO 41°. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista de resultados de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 42°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali: www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 43°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista será realizada por el Concejo Distrital de Santiago electo para el período 2020/2023, el día y hora que este señale dentro del cronograma, el aspirante al momento de la entrevista hará entrega del plan de acción, teniendo el aspirante para ello un tiempo máximo de diez (10) minutos en sesión plenaria cuyo horario se anunciará con antelación en la página web de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co, atendiendo criterios técnicos al momento de calificar la misma.

El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 44°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Sólo podrá presentar la prueba de Entrevista, en la presente convocatoria, quien haya superado la prueba de Conocimientos y de Competencias comportamentales y tenga posibilidad matemática, de tal manera que su participación tenga incidencia en el resultado final de la elección, debiéndose presentar en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Distrital.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la Página web del Concejo Distrital: www.concejodecali.gov.co y de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

ARTÍCULO 45°. DEFINICIONES

- a) Competencia: Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b) Competencias funcionales: Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c) Competencias Estratégicas: Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) Competencias Organizacionales e institucionales: Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Distrital, para lo cual debe



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

demonstrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.

e) Competencias Personales: En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

ARTÍCULO 46°. COMPETENCIAS A EVALUAR. Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

a. **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.

b. **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.

c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas.

d. **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.

e. **PENSAMIENTO ESTRATÉGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

ARTÍCULO 47°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. Efectuada la entrevista por el Concejo Distrital, se publicará la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Distrital en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali: www.concejodecali.gov.co y en página web de la Universidad del Valle: www.prospectiva.univalle.edu.co, en el día y hora señalada en el cronograma.

ARTÍCULO 48°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Universidad del Valle y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

ARTÍCULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Universidad del Valle adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

CAPITULO IV

LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 50°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 51°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizara el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - 3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 - 4) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 – 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

e. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

f. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

g. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 52°. RECLAMACIONES POR LA APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE. En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través del correo del concejo distrital de Santiago de cali: personero2020@concejodecali.gov.co, y de la Universidad del Valle prospectiva@correounivalle.edu.co.

ARTÍCULO 53°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas en la web de la Universidad del Valle www.prospectiva.univalle.edu.co y del Concejo Distrital de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 54°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 – 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Mesa Directiva una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en esta Resolución, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo 1 del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 55°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Concluido el proceso de Concurso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali del período 2020/2023, publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para la elección del Personero Distrital de Santiago de Cali, para el periodo Constitucional: 1 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024.

CAPITULO V

ELECCIÓN

ARTÍCULO 56°. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, la plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali, procederá a la elección del Personero Distrital de manera inmediata.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 57°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Santiago de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No 21.2.22 – 050
(Enero 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CORRIJE Y AJUSTA LA CONVOCATORIA REGLAMENTARIA DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 21.2.22 – 534 DE OCTUBRE 30 DE 2019”.

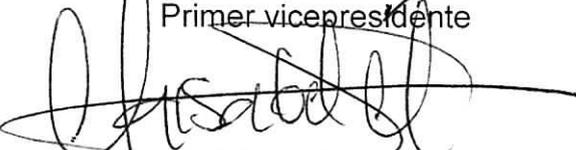
Cali: www.concejodecali.gov.co y de la Universidad del Valle: www.prospectiva.univalle.edu.co y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de enero de 2020.


AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Presidente


ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
Primer vicepresidente


MARIA ISABEL MORENO SALAZAR
Segunda vicepresidente


HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General